

**ADENDA 1
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014**

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de proceso de **SELECCIÓN DIRECTA ICFES SD 003 2014** cuyo objeto es: "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ICFES, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual".

- 1. Se aclara el procedimiento para la solicitud de:** a) Formulario de Infidelidad y Riesgos Financieros, b) Formulario de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, c) Estados Financieros del ICFES y d) Organigrama del ICFES.

Los formularios y demás soportes pueden ser retirados de las oficinas de la Entidad ubicadas en la Calle 17 No. 3 - 40 de Bogotá, Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, 2° Piso, de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y 2 pm a 5 pm; Previa manifestación escrita debidamente firmada por el Representante Legal del proponente, en donde se exprese el compromiso de confidencialidad con respecto a la información consignada en los citados documentos. Las fotocopias de los documentos correrán por cuenta del proponente.

- 2. Se modifica el numeral 2.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**, este índice quedará de la siguiente manera:

El nivel de endeudamiento total (NET) que debe demostrar el proponente debe ser igual o menor de 90% de sus activos totales (AT). Se determina dividiendo el Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT), y se expresa en términos porcentuales según la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \acute{o} < 90\%$$

Lo anterior, en razón a que las aseguradoras del mercado deben constituir reservas técnicas en importantes cuantías para asumir futuras obligaciones en caso de siniestros. De igual forma, el resultado del citado indicador financiero sea certificado por el Representante Legal del proponente.

- 3. Se modifica el numeral 1.13 CRONOGRAMA**, el cual contiene las fechas establecidas para el presente proceso de selección. Las fechas de recepción de ofertas y etapas siguientes quedarán de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación	25 de septiembre de 2014	Página web www.icfes.gov.co
Publicación Términos de Referencia	25 de septiembre de 2014	Página web www.icfes.gov.co

**ADENDA 1
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Recepción de Ofertas	7 de octubre de 2014 Hasta las 11:00 am	Oficina de Correspondencia- Unidad Atención al Ciudadano
Publicación evaluación	9 de octubre de 2014	Página web www.icfes.gov.co
Selección y Adjudicación	9 de octubre de 2014	Página web: www.icfes.gov.co

4. Se aclaran las condiciones de capacidad para participar en el presente proceso de selección.

Se informa que el numeral 2. PROPONENTES Y CONDICIONES DE CAPACIDAD, contenido en los presentes términos de referencia establece: "...No se admite que una persona natural y/o jurídica participe en más de una propuesta, ni como proponente individual, ni como integrante de un consorcio o una unión temporal. En el evento en que ello ocurra, el ICFES se abstendrá de verificar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, técnica y criterios de calificación, de la totalidad de los proponentes en los que se verifique la existencia de esta situación." Sin embargo, como el presente proceso puede adjudicarse de forma parcial, se acepta que los proponentes en Consorcios, Uniones Temporales o de manera individual que presenten propuestas para el GRUPO 1 puedan presentar propuestas en otro Consorcio, Unión Temporal, o de manera individual, para los GRUPOS 2, 3 y 4. Lo anterior teniendo en cuenta que no se aceptarán propuestas que incumplan con lo establecido en las NOTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del numeral 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO contenido también en los presentes términos de referencia.

Se informa que el numeral 2. PROPONENTES Y CONDICIONES DE CAPACIDAD, contenido en los presentes términos de referencia establece: "...Podrán participar como proponentes en el presente procedimiento las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley como Consorcios o Uniones temporales, siempre que reúnan los requisitos que se indican en los presentes términos de referencia y que hayan sido invitadas a participar en el mismo." Sin embargo, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales conformadas por empresas que no hayan sido invitadas al presente proceso, siempre y cuando, por lo menos una empresa integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal haya sido invitada.

5. Se modifica el numeral ANEXO DE GIROS POSTALES, HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Anexo de Giros Postales, hasta el 100% del valor asegurado contratado, respecto a la cobertura de falsificación según texto DHP-84.

6. Se modifica el numeral GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

ADENDA 1
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014

Se reconocen los costos y gastos en que incurra el asegurado en la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida serán reconocidos por el asegurador cuando correspondan a riesgos relacionados con la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

- 7. Se modifica el numeral COBERTURA DE INFIDELIDAD Y PREDIOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Cobertura de Infidelidad incluye cualquier tipo de mercancías propias de la actividad del asegurado.

- 8. Se aclara el numeral OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Se aclara que las obras de arte de propiedad o bajo la responsabilidad del asegurado se encuentran cubiertas solamente bajo infidelidad.

- 9. Se modifica el numeral EXTENSIÓN DE HAMCCOP Y AMIT**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Extensión de HAMCCOP hasta el 10% del valor asegurado: Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros para dineros y títulos valores.

- 10. Se modifica el numeral CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de treinta (30) días adicionales a los funcionarios o contratistas después de su desvinculación de la nómina, o terminación del contrato, a menos que la terminación de su contrato sea como consecuencia de un crimen interno que haya sido cubierto bajo esta o una póliza de seguros similar.

- 11. Se elimina el numeral MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS**, del contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso.

- 12. Se modifica el numeral ANEXO BONO POR NO RECLAMACIÓN**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

**ADENDA 1
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014**

Está entendido y acordado que se otorga un bono del 10% pagadero a la expiración como devolución de prima bruta.

Queda expresamente convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de la devolución del monto a que tenga derecho la entidad asegurada, por concepto de la Cláusula de Bono por no Reclamación, sin sujetar el mismo a la renovación y/o prórroga de la póliza, con la misma aseguradora y/o reaseguradores siempre y cuando la vigencia sea mínimo de un año.

De igual forma se acuerdo que la aseguradora presentará a la entidad asegurada la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada período anual de la vigencia de la póliza previa certificación expedida por el asegurado a la expiración de la póliza.

Lo anterior sujeto a carta de liberación de responsabilidad". Una vez establecida la no existencia de siniestros para el periodo de cobertura, el Asegurado tiene la opción de pedir el bono liberando de responsabilidad a los aseguradores, o no solicitarlo si considera que pueden existir circunstancias conocidas que no hayan sido reportadas que afectarían la cobertura. El asegurador acepta pagar el bono a cambio de quedar liberado de cualquier responsabilidad, considerando a demás que cualquier pérdida que se descubra después de terminada la vigencia sería amparada por la nueva póliza.

- 13. Se modifica el numeral AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO,** contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

La Compañía acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta 30 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

- 14. Se modifica el numeral COBERTURAS Y AMPAROS OBLIGATORIOS,** contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

a. Infidelidad o deshonestidad empleados, Texto DHP84, sin modificar.

- Predios (excluye secuestro)
- Tránsito (excluye secuestro)
- Falsificación de firma.
- Falsificación extendida
- Moneda Falsificada
- Pérdida de derechos de suscripción.

- 15. Se modifica el numeral CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA,** contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral quedará de la siguiente manera:

Cláusula de limitación de descubrimiento BEJH No. 1. Retroactividad ilimitada. "Pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas".

ADENDA 1
TERMINOS DE REFERENCIA
ICFES SD 003 2014

16. Se modifica el numeral **AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral incluyendo lo siguiente:

“Siempre que todos los anteriormente mencionados estén bajo el control y supervisión del Asegurado”.

17. Se modifica el numeral **EXTENSIÓN DE HAMCCOP**, contenido en el anexo 1 – anexo técnico del presente proceso, este numeral incluyendo lo siguiente:

Extensión de HAMCCOP hasta el 10% del valor asegurado: Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros para dineros y títulos valores.

De igual manera, se publica el anexo 1 – anexo técnico modificado, según las observaciones aceptadas.

Los demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D. C., Octubre 2 de 2014



JORGE IVAN ESCALANTE CASTELLANOS
Secretario General (E)

VoBo. ADI



Proyectó: JBM